

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Donde V. S. se da a que, de la sensibilidad, que dice ha experi-
mentado al leer en el oficio, que se remitió a V. S. con fha. de
hoy, que estaba pronto a facilitar el referido haber por evitar
mayores males; confiera con la ingenuidad que le es propia,
que su objeto no ha sido, de ningun modo, herir en lo mas mini-
mo, el honor y buena opinion que tienen los individuos que
componen el cuerpo del inmediato mando de V. S. y que los
mayores males que desde luego se han procurado evitar, son
la detencion del Regim.^{to} en esta Villa, y Retirar que pod
coniguiente se seguiria en su marcha al destino señala-
do por S. M. = Doy que a V. S. m. a. Caraca y Mayo
3. de 1815. y hora de la tarde de su tarde = Como Regente
de la A. Juri. d. = Pedro Lopez = Sr. Comand.^{te} del
2.º Regim.^{to} Volunt.^o de Madrid

Copia del original que queda en mi poder para en tregua
lo a Vno. Sr. Comandante en fe de lo qual y cumplim.^{to} de
lo mandado lo firmo en Caravaca a nuebe de Mayo de mil
ochocientos y quince

Juan Antonio Torrealba
de A. Juri.

Doy fe que entregue el oficio de que es copia la ante
cedente, al Sr. Comandante del Regim.^{to} Inf.^{te} Segundo Volunt.^o de
Madrid. Siendo como la hora de la tarde de
del mismo dia nuebe =

Torrealba